



AUTORIZA REALIZACIÓN COLECTA ANUAL FUNDACIÓN LA LUZ DEL MUNDO PADRE LAS CASAS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1886

TEMUCO, 15 de Noviembre de 2022

VISTOS:

La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre gobierno y administración regional y sus modificaciones; Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Art. N°9 de la Ley N°19.880 de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración, Ley Número 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; Decreto con Fuerza de Ley Número 22, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; y en los Decretos Supremos Nrs. 1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83 y 1.498, publicado en el Diario Oficial del 10.10.89, ambos del Ministerio del Interior; la Resolución Nro. 7, del 26/03/2019, de la Contraloría General de la República; Decreto 955 de 24.06.1974, del Ministerio del Interior, establece Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; Ley N°20.851 que Regula la realización de Bingos, Loterías u otros sorteos similares, con fines de beneficios o solidaridad; Resolución Exenta N°8.431, del Ministerio Del Interior y Seguridad Pública, que aprueba instructivo que establece los procedimientos de otorgamiento de pensiones de gracia y de autorización de rifas, sorteos y colectas y Decreto N° 287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Delegado Presidencial Regional Región de La Araucanía, Sr. José Montalva Feuerhake; Resolución Exenta N°1309 de fecha 02.08.2022, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que Designa Encargada, Suplente y Ministros de Fe en Rifas, Sorteos y Colectas y deja sin efecto Resolución Exenta N°2219 de fecha 25.10.2018, complementada mediante resolución exenta 1318 de fecha 03.08.2022 de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía. La solicitud realizada por la Fundación Luz Del Mundo de fecha 15.11.2022.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 1° de la ley N° 10.262, faculta al Presidente de la República para autorizar a las personas jurídicas para realizar obras pías o de beneficencia privada cuyo objeto sea la educación, la caridad o la asistencia social, a las sociedades mutualistas, a los cuerpos de bomberos y a las instituciones deportivas, con personalidad jurídica, para efectuar rifas o sorteos de especies, mercaderías, bienes muebles o inmuebles, con exclusión de premios en dinero, siempre que las utilidades que se obtengan se apliquen estrictamente a costear las acciones para las cuales han sido fundadas, atribución que se encuentra reglamentada en el decreto supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.
- 2.- Que, el Decreto 955 de 1974, del Ministerio del Interior, establece que es el órgano público que debe autorizar la realización de colectas en el ámbito regional es la Intendencia correspondiente a cada jurisdicción.
- 3.- Que, en atención al inciso 7° Art. 28 Transitorio de la Constitución Política de la República, y las modificaciones dispuestas por la ley 21.973, se estableció que el continuador legal de los Intendentes Regionales son los delegados presidenciales, por lo que a partir del 14 de julio de 2021 las facultades y obligaciones legales otorgadas a las Intendencias Regionales, se entenderán referidas a las Delegaciones Presidenciales Regionales.
- 4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 19.175 que Fija el Texto, Refundido, Coordinado y Sistematizado y Actualizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional: "El gobierno interior de cada región reside en el delegado presidencial regional, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción".
- 5.- Que, siendo esta Delegación Presidencial Regional el órgano dependiente del Ministerio del Interior con jurisdicción en la totalidad de la región de La Araucanía y de acuerdo a lo solicitado, la colecta anual de la Fundación Luz Del Mundo de Padre Las Casas se realizará en comuna de Temuco, encontrándose esta Delegación Presidencial Regional dentro de sus facultades legales y jurisdiccionales para autorizar la misma.
- 6.- Que la petición de la Fundación Luz Del Mundo Padre Las Casas, que solicita autorización para realizar colecta pública en la comuna de Temuco, los días 12, 14 y 15 de diciembre de 2022, incorpora la documentación requerida, la cual se encuentra vigente y sin observaciones, según establece el Decreto N°955 del año 1974, del Ministerio Del Interior.

7.- Que, con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por lo tanto:

RESUELVO:

1.- **AUTORIZÁSE** a entidad denominada Fundación Luz Del Mundo de Padre Las Casas, para realizar una colecta pública en la comuna de Temuco, los días 12, 14 y 15 de diciembre de 2022, debiendo cumplir el organizador con el REGLAMENTO SOBRE REALIZACION DE RIFAS, SORTEOS Y COLECTAS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior.

2.- Esta colecta tiene como objetivo recaudar fondos para gastos básicos y mantención de los centros de dicha Fundación.

3.- Las Erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Delegado Presidencial Regional o la persona que se designe en su representación.

4.- Una vez realizada la colecta pública, esta Delegación Presidencial Regional, actuará como Ministro de Fe, en el proceso de apertura de las alcancías y recuento de dinero recaudado. La entidad deberá enviar una carta de solicitud dirigida Delegado Presidencial Regional, indicando fecha y hora de la apertura de las alcancías e identificación del lugar de realización.

5.- La referida Institución deberá remitir a la Delegación Presidencial Regional dentro del plazo de 60 días.

6.- La autorización que se concede mediante la presente Resolución obliga a la Institución, a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N°955 de fecha 24.06.1974.

7.- **PÚBLIQUESE**, la presente Resolución una vez tramitada, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51 de su Reglamento

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



30/11/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: Cq5ruE4CvxaTF6kqdE4aYw==

NNR/FCR/LNT/Int

ID DOC : 19854689

Distribución:

1. FUNDACIÓN LUZ DEL MUNDO PADRE LAS CASAS (Mail: luzdelmundopadrelascasas@gmail.com)
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Social
4. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
5. Saúl Alfredo Sepúlveda Sepúlveda (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Social /Unidad de Monitoreo y Ejecución de Convenios)
6. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS